

en la posesion de elgoie de dichas  
preerrogativas y Especialmente la  
de Exercer la Real Jurisdiccion or  
dinaria en defecto de el Alcalde  
maior de Yeda no defirio a tan  
justa pretension y solo mando  
por su Auto de Vicio de dicho  
mes de Enero que quedara  
deponitada en D.<sup>n</sup> Miguel Au  
nora Ortega tambien Regidor y  
Abogado en aquella Villa in  
terin que se resolvia por el Con  
sejo aque Oficio y personas toca  
ba Exercer y encargarse de la  
Jurisdiccion Real en demefante  
Casos, y que se hiciera saber esta  
Providencia a el Ayuntamiento  
para Cumplirla y recibirla su